



BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DEL MATERIAL ESCOLAR NECESARIO PARA EL CURSO 2021/2022 DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA DEL CRA "RIBERA DE CAÑEDO" DEL MUNICIPIO DE CALZADA DE VALDUNCIEL.

La ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, contempla el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes. El Ayuntamiento de Calzada de Valdunciel, destinará partida presupuestaria con este objetivo y finalidad de colaborar con las familias que apuestan por la educación en el medio rural matriculando a sus hijos en el colegio del municipio. Por ello se establecen las siguientes Bases Reguladoras para la adquisición de Material Escolar.

Primera.- Objeto.

El establecimiento de las Bases regularán la concesión, por el Ayuntamiento de Calzada de Valdunciel, de las ayudas para la adquisición de Material Escolar de los alumnos y alumnas de este municipio matriculados en el curso escolar 2.021-2.022 en Educación Infantil y Primaria en el Colegio Rural Agrupado "Ribera de Cañedo". Se considerará, a los efectos de las presentes bases, como material escolar subvencionable, el siguiente listado tasado de material escolar-didáctico: libros de texto, cuadernos de escritura y de dibujo, partituras, mapas, cartulinas, blocs de manualidades, papel coloreado, plastilina, pasta de modelado, rollos de plástico de forrar libros, folios blancos, bolígrafos, lapiceros, lápices de cera, temperas, marcadores, "post-it", "tippex", pegamentos, tijeras infantiles, clips, compases, gomas de borrar, sacapuntas, carpetas de gomas, fundas transparentes, reglas y estuches.

Quedan excluidos de esta subvención: las mochilas, uniformes, material y ropa deportiva, grapadoras, taladradoras, carpetas organizadoras, dispositivos informaticos electrónicos (e-books, tablets, memorias USB, cartuchos de tinta y toner de impresora, "dymos", cd's, cd-rom, dvd's....)

Segunda.- Régimen aplicable.

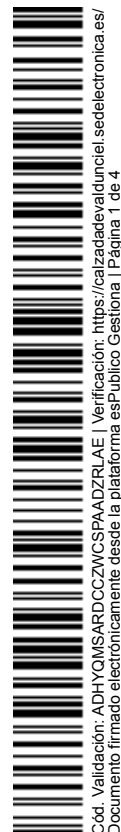
Las ayudas tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Tercera.- Crédito presupuestario.

El importe total máximo destinado para la financiación de estas ayudas es de 5.000 euros.

Cuarta.- Beneficiarios.

- Podrán ser beneficiarias aquellas familias empadronadas en Calzada de Valdunciel y que tengan escolarizados a sus hijos/as en el Colegio Rural Agrupado "Ribera de Cañedo" en Educación





Infantil y Primaria que cumplan los siguientes requisitos establecidos.

Quinta.- Ayudas.

El importe máximo de las ayudas señalado para este curso escolar será el siguiente:

- 180 € para Educación Infantil.
- 180 € para Primaria.

La cuantía máxima de la ayuda será de 50 € para el material escolar distinto a libros de texto y cuadernos de escritura.

El importe de la ayuda no podrá superar el coste del material escolar para cada nivel educativo. La misma será compatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse para la misma finalidad que éstas, por parte de otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el 100% del coste del material escolar al que van dirigidas.

Sexta.- Requisitos para obtener las ayudas.

- Estar empadronados en Calzada de Valdunciel, todos los miembros de la unidad familiar con fecha anterior al 1 de enero de 2.021, tanto el solicitante como el/los alumnos matriculados.
- El alumno deberá estar matriculado en el Colegio Rural Agrupado " Ribera de Cañedo" de Calzada de Valdunciel, para el curso escolar 2.021-2.022.
- No tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Calzada de Valdunciel.
- Ingresos anuales de la unidad familiar, correspondientes al año 2.020, no superiores a las siguientes cuantías:
 - Unidad familiar de 2 miembros: 35.240 €.
 - Unidad familiar de 3 miembros: 47.920 €.
 - Unidad familiar de 4 miembros: 54.380 €.
 - Unidad familiar de 5 miembros: 60.120 €.

Séptima.- Documentación acreditativa.

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del DNI, NIE del solicitante (pasaporte) y de todos los miembros de la unidad familiar que computen a efectos de ingresos de la referida unidad.
- Fotocopia del Libro de familia.
- Acreditación de la representación legal o de la patria potestad en caso de que la solicitud se presente por tutor, representante legal o quien ejerza la patria potestad en caso de divorcio.



- Copia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2020 de todos los miembros de la unidad familiar. La renta se obtendrá por la suma de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que queden recogidas en la base imponible a efectos de IRPF. En las declaraciones individuales se deberán sumar las cantidades correspondientes a la declaraciones de los miembros computables.
- Justificante de desempleo vigente en el momento de presentar la solicitud, donde deje constancia si recibe ayuda o no. En caso de tener ayuda la cantidad que se percibe.
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda a la que se realizará la transferencia de la ayuda, que deberá ser del solicitante de la misma.
- Factura original que justifique la compra del objeto de la ayuda. La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, no aceptándose tickets no documentos equivalentes.

Octava.- Solicitudes.

Las solicitudes se realizarán en los impresos normalizados, en el plazo de diez días.

En caso de concurrencia de los requisitos en dos o más hermanos/as, se presentará una instancia por cada uno de ellos, con factura justificativa y copia del DNI del beneficiario. El resto de la documentación, común para los hermanos, podrá presentarse solamente a una de las solicitudes haciendo constar en las demás solicitudes que la documentación se adjunta en la solicitud de otro beneficiario.

Las solicitudes se presentarán por duplicado en el registro municipal, junto con el resto de documentación exigida.

Novena.- Valoración de las solicitudes.

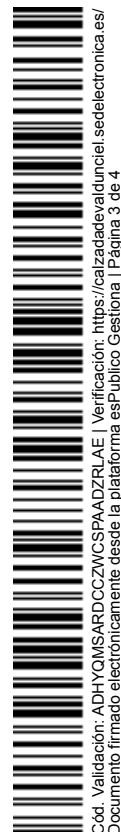
Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a valorar las mismas.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las Ayudas solicitadas, los criterios de selección, por orden, serán:

- Ingresos económicos.
- Familia numerosa.
- Antigüedad en el empadronamiento.

Décima.- Pago de las Ayudas.

Las ayudas se abonarán a los solicitantes por transferencia bancaria, una vez acreditada en tiempo y forma la ayuda concedida y facilitados los datos bancarios para el correspondiente ingreso. El titular de la cuenta bancaria a la que transfieren las cantidades





adjudicadas deberá ser el mismo que el solicitante de la ayuda. El ingreso de la ayuda en la cuenta señalada por el solicitante liberará al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad

Undécima.- Procedimiento.

El procedimiento aplicable a las ayudas convocadas es el establecido en las presentes Bases Reguladoras.

Duodécima.- Autorización para la obtención de información.

El solicitante de la instancia autoriza al Ayuntamiento de Calzada de Valdunciel para que pueda solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como demás organismos e instituciones públicas, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda, así como la comprobación de los datos de escolarización del/la alumno/a.

Calzada de Valdunciel, Octubre de 2.021.

El Alcalde

Fdo.: Román Javier Hernández Calvo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

